

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 22/09/2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se convocan para el año 2011, las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha. [2011/13753]

Mediante la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 255, el día 11 de diciembre de 2008), modificada por la Orden de 22 de septiembre de 2011, de la Consejería de Agricultura (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el mismo día que la presente Resolución) se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha.

El punto 2 del artículo 9 de la citada disposición contempla que cada año se fijará el plazo de presentación de solicitudes mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria. Dicha competencia corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, de acuerdo con la letra n) del artículo 7 del Decreto 126/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por el Decreto 263/2011, de 30 de agosto de 2011, por el que se modifica el Decreto 126/2011 por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura.

Por otro lado, el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece el contenido mínimo de las resoluciones de convocatoria en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así mismo contempla que el procedimiento para la concesión de subvenciones siempre se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de diciembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, he resuelto iniciar de oficio el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y para la convocatoria del año 2011, de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras han sido aprobadas mediante la mencionada Orden, procedimiento que se registró de acuerdo con:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de ayudas durante el año 2011 para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se fijan las bases reguladoras de las citadas ayudas (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con el número 255, el día 11 de diciembre de 2008).

Segundo. Financiación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 61% por el FEP (Fondo Europeo de Pesca) siendo el 39% restante cofinanciado al 50% por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

2.- La ayuda total contemplada en la presente convocatoria se dirigirá a los interesados recogidos en el punto 1 del artículo 3 de las bases reguladoras y ascenderá a un montante de 1.200.000 euros (un millón doscientos mil euros), siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura incluidos en la aplicación presupuestaria G/716A/77337. La distribución por anualidades de la ayuda contemplada en esta convocatoria será la siguiente: 200.000 euros para el año 2011; 800.000 euros para el año 2012; y 200.000 euros para el año 2013. La citada distribución tiene carácter estimado, de modo que podrá modificarse tal y como señala el artículo 47.2. del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, a través del correspondiente reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.

3.- De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa e indicada en el epígrafe anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas que transformen y/o comercialicen productos de la pesca y de la acuicultura en establecimientos radicados en Castilla-La Mancha inscritos o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y sean titulares de:

- a) Microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- b) Empresas intermedias.

2.- No se concederán ayudas a empresas en crisis.

3.- Quedan excluidos de la condición de beneficiarios:

- a) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las personas físicas o jurídicas que no acrediten lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 74 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4.- Asimismo, en caso de que así les sea exigible, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Cuarto.- Inversiones subvencionables.

1.- Para ser subvencionables, las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

- a) Mejorar el rendimiento global de la empresa, en especial en aquellos aspectos que:
 - 1º. Mejoren las condiciones de trabajo.
 - 2º. Mejoren la transparencia del mercado, la trazabilidad y seguridad de los productos.
 - 3º. Mejoren e impliquen un mejor seguimiento de las condiciones higiénicas y de salud pública o la calidad de los productos.
 - 4º. Se dirijan a producir productos de alta calidad para mercados altamente especializados.
 - 5º. Mejoren la protección medioambiental.
 - 6º. Consigan una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos.
 - 7º. Se dirijan a la producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o al desarrollo de métodos innovadores de producción.
 - 8º. Mejoren la rentabilidad.
- b) Afectar a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura. No podrán optar a las ayudas las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, en especial, la normativa en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, bienestar animal.
- d) No haberse iniciado los trabajos de las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.

- e) Disponer del terreno en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo.
- f) Proyectar su realización en industrias inscritas o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- g) Ser viables económicamente debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.
- h) Afectar a productos que tengan salidas normales al mercado debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.

2.- No serán subvencionables las inversiones relacionadas en el Anexo I de las bases reguladoras.

3.- Cuando las operaciones se realicen con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas de Derecho comunitario en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad animal, higiene o bienestar de los animales, la ayuda podrá concederse hasta la fecha en que el cumplimiento de esas normas haya pasado a ser obligatorio para las empresas.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

1.- Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los modelos establecidos al efecto contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria, siendo dirigidas a la persona que ostente el cargo de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas en los Registros de las Secretarías Provinciales de la Consejería de Agricultura correspondientes a la provincia donde se proyecte llevar a cabo el proyecto de cooperación o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- De conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las solicitudes también podrán presentarse:

- a) Mediante fax a los números que figuran en la Resolución de 3 de noviembre de 2010 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas (DOCM nº 221, de 16 de noviembre de 2010).
- b) Mediante llamada al teléfono 012, o en el caso de que la llamada se realice desde fuera de la región al teléfono 902 26 70 90.
- c) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3.- El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la convocatoria que nos ocupa comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 4 de noviembre de 2011 debiendo acompañar a las mismas la documentación que se relaciona a continuación:

a) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones del beneficiario:

a.1) Acreditación de la identidad del solicitante:

a.1.1) Cuando se trate de persona física, copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.1.2) Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención en nombre de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

a.2) Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad, así como las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

a.3) Información económico-financiera:

a.3.1) Personas jurídicas:

a.3.1.1) Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.

- a.3.1.2) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
- a.3.1.3) Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).
- a.3.2) Personas físicas:
- a.3.2.1) Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.
- a.3.2.2) Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.
- a.4) Otra documentación adicional
- a.4.1) Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Las acreditaciones a que se refiere este apartado podrán obtenerse directamente por el órgano gestor, previa autorización expresa del interesado realizada con su solicitud, según el modelo de autorización del Anexo I de la presente Resolución.
- b) Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:
- b.1) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.
- b.2) Presentación de una Memoria Técnica y Económica que incluya los capítulos consignados en el Anexo VII de las bases reguladoras y, en su caso, la justificación de los criterios a valorar según los puntos citados en el apartado 2 del artículo 8.
- b.3) Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno para ejecutar las inversiones, contrato de arrendamiento o cesión municipal del terreno por un mínimo de quince años.
- b.4) En el caso de industrias ya existentes, deberá indicarse en el apartado correspondiente del modelo de solicitud el número de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.
- c) El interesado podrá presentar para la valoración de su solicitud según los puntos citados en el apartado 2 del artículo 8 y de acuerdo con el Anexo IX de la Orden de bases reguladoras:
- c.1) Apartados b) y e): La acreditación se realizará a través de la Memoria Técnica y Económica.
- c.2) Apartado c): Compromiso de mantener el puesto de trabajo durante al menos 5 años desde su creación dentro del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la cuenta justificativa final y certificado de vida laboral relativo a la Cuenta de Cotización del beneficiario, emitido por la Seguridad Social, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.

En el caso de solicitudes presentadas desde la finalización del anterior plazo de presentación de solicitudes hasta la apertura de este nuevo plazo, los solicitantes deberán ratificar la citada solicitud de acuerdo con el Anexo II de la presente Resolución.

4.- Desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda de la presente convocatoria y hasta la fecha de inicio del citado plazo de la siguiente, podrán presentarse solicitudes de ayuda con el único objeto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos de la inversión objeto de ayuda.

Sexto.- Criterios de valoración.

1.- La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de prorrateo. Para ello, se procederá a la evaluación de todas las solicitudes de ayuda presentadas con la finalidad de determinar los porcentajes de incremento de la ayuda obtenida en función de los criterios de valoración contemplados en el Anexo IX de las bases reguladoras.

2.- Para la obtención del porcentaje mínimo o base de la ayuda, el 70% de las disponibilidades presupuestarias en cada convocatoria se distribuirán entre las solicitudes presentadas. En el caso de las empresas del apartado 1.b) del punto 3 de la presente convocatoria, a efectos de dicho cálculo únicamente se considerará la mitad de su presupuesto subvencionable y el porcentaje mínimo de ayuda que obtendrán será la mitad del que obtengan las empresas del apartado 1.a) del punto 3 de la presente convocatoria. Este porcentaje mínimo de ayuda se podrá ver aumentado en los siguientes valores:

a) Proyectos de nueva instalación. Hasta un 10%, o hasta un 5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.

- b) Inversiones que conlleven innovaciones y/o mejoras medioambientales que representen más del 15% del presupuesto subvencionable. Hasta un 5%, o hasta un 2,5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.
- c) Creación de empleo neta (fijo o equivalentes). Si se crean más de 10 empleos fijos o más de 5 empleos femeninos. Hasta un 5%, o hasta un 2,5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras. El período para la creación de los empleos será el comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda y la fecha de presentación de la cuenta justificativa final y la valoración de este punto estará condicionada al mantenimiento efectivo de los puestos de trabajo durante al menos 5 años desde su creación.
- d) Proyectos llevados a cabo en un municipio de menos de 3.000 habitantes. Hasta un 2,5%, o hasta un 1,25% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.
- e) Modernizaciones que conlleven innovaciones y/o mejoras en materia de calidad, seguridad o tecnológicas. Hasta un 2,5%, o hasta un 1,25% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Tramitación y resolución.

1. Las solicitudes se instruirán por el Servicio competente en materia agroalimentaria de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondientes. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondiente al lugar donde se vaya a realizar la inversión requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Servicio competente en materia agroalimentaria de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondiente verificará, de las solicitudes admitidas a trámite, el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención y los requisitos para considerar la inversión subvencionable.

3. Aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen los requisitos exigidos, serán objeto de un trámite de audiencia a fin de que puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en la propuesta ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

4. El órgano instructor elaborará un informe particularizado sobre cada una de las solicitudes presentadas en el que proponga el sentido de la resolución y, en caso de ser favorable, conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones y además, en su caso, valorará los aspectos incluidos en el apartado 2 del artículo 8 en función de los certificados y compromisos aportados, de acuerdo con el Anexo IX de las bases reguladoras.

5. Una vez recibidos los informes de todas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el porcentaje mínimo de ayuda a conceder según las disponibilidades presupuestarias y la puntuación otorgada atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo IX de las bases reguladoras. Posteriormente, elevará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y el porcentaje definitivo de la misma.

6. A la vista de la propuesta de resolución, el titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria dictará la resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas, y la notificará al beneficiario en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que el interesado recibiese comunicación expresa, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

7. La resolución de concesión indicará el presupuesto subvencionable desglosado en los conceptos correspondientes al proyecto de inversión, y la cuantía de la subvención máxima concedida. En la resolución también figurarán las condiciones generales y particulares que deberán cumplirse para poder percibir la ayuda concedida, así como las fechas de finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables. La fecha de justificación será la fecha límite para presentar la cuenta justificativa y la documentación acreditativa correspondiente. El plazo para la finalización y justificación de ejecución de las inversiones subvencionables no podrá ser superior a 18 y 20 meses, respectivamente, contados desde la fecha de resolución de concesión.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la resolución del titular de la Dirección General en materia agroalimentaria no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Consejera de Agricultura.

Octavo.- Justificación.

1.- La justificación de la inversión se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto con anterioridad a la fecha de justificación establecida en la resolución aprobatoria. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, salvo lo indicado en el artículo 19.4 de las bases reguladoras.

2.- La cuenta justificativa se cumplimentará con arreglo al impreso normalizado que figura como Anexo III de la presente Resolución que estará a disposición de los beneficiarios en los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura. Igualmente se podrán obtener en la página Web de la Consejería de Agricultura en la dirección www.jccm.es. La cuenta justificativa incluirá la documentación relacionada en el artículo 14 de las bases reguladoras.

3.- Sólo se emitirán, con carácter general, dos certificaciones por expediente. La primera certificación sólo podrá expedirse una vez ejecutada una inversión no inferior al 40% del presupuesto subvencionable, no admitiéndose certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 30.000 euros.

Noveno.- Devolución voluntaria.

Los beneficiarios que voluntariamente quieran proceder a la devolución total o parcial de la ayuda abonada, sin previo requerimiento por parte de la Consejería de Agricultura, deberán realizar una transferencia a la cuenta corriente que este organismo dispone en el Banco de Castilla-La Mancha, S.A. número 2105-0036-11-12500061605 indicando como concepto: nombre y apellidos y/o razón social del beneficiario de las ayudas, NIF y/o CIF así como el número de expediente de las ayudas concedidas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano gestor de las ayudas calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo.- Régimen jurídico de la convocatoria.

La presente convocatoria se regulará por las normas en ella contenidas, por las contempladas en la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha y, en su defecto, por las reglamentaciones establecidas.

Undécimo.- Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de septiembre de 2011

El Director General de Infraestructuras y Desarrollo Rural
MIGUEL CERVANTES VILLAMUELAS



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SIHC

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (FEP)

SOLICITANTE	CIF/NIF

TÍTULO DEL PROYECTO	SECTOR

LOCALIDAD DEL PROYECTO	PROVINCIA

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
€

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

Bases reguladoras: Orden de 1-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura en Castilla-La Mancha.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

SIHC

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (FEP)

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF / CIF	
Nombre del representante			NIF del representante
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
Cargo del representante			

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

3 DATOS BANCARIOS				
Entidad	Sucursal	DC	Nº Cuenta	Sello Entidad Financiera

4 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA SOLICITUD				
<p>Acreditación de la identidad del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Copia del DNI (en el caso de no autorizar a su consulta telemática) - <input type="checkbox"/> Quienes comparezcan o firmen las solicitudes de subvención de otro o como representante de una persona jurídica, presentarán la acreditación de dicha representación. La persona con poder suficiente a efectos de representación deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad(en el caso de no autorizar a su consulta telemática). <p><input type="checkbox"/> Escritura de constitución o acta fundacional y estatutos de la sociedad.</p> <p>Información económica-financiera:</p> <p>Caso de personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. - <input type="checkbox"/> Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública. - <input type="checkbox"/> Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior. <p>Caso de personas físicas:</p> <p>Acreditación de la identidad del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública (en el caso de no autorizar a su consulta telemática) - <input type="checkbox"/> Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compras y ventas de su actividad industrial o comercial, así como en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal. 				



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

Otra documentación adicional:

- Certificado expedido por el órgano en cada caso competente o entidad autorizada de que el beneficiario está al corriente de pago con la Seguridad Social y se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, (en el caso de no autorizar a su consulta telemática).

Documentación relativa a los requisitos y/o condiciones de las inversiones subvencionables:

- Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.
- Memoria Técnica y Económica.
- Documentos acreditativos de la disponibilidad del terreno, contrato de arrendamiento o cesión municipal por un mínimo de quince años.

Para la valoración del apartado 2 del artículo 8 deberá presentar:

- Compromiso de mantener los puestos de trabajo durante al menos 5 años desde su creación dentro del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha de presentación de la cuenta justificativa final y certificado de vida laboral relativo a la Cuenta de Cotización del beneficiario, emitido por la Seguridad Social.

5	DOCUMENTACIÓN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN
<input type="checkbox"/>	Documento 1 Órgano o dependencia donde fue entregado: Fecha en la que fue entregado:
<input type="checkbox"/>	Documento 2 Órgano o dependencia donde fue entregado: Fecha en la que fue entregado:
<input type="checkbox"/>	Documento 3 Órgano o dependencia donde fue entregado: Fecha en la que fue entregado:

6	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<p>La persona abajo firmante AUTORIZA a la Administración a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social sus datos o, en su caso, los de su representado, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como los datos consignados en el apartado a.3.2.1) del artículo 10 de la Orden de bases reguladoras y en el apartado c.2) del artículo 10 de la Orden de bases reguladoras.</p> <p>La persona abajo firmante AUTORIZA a la Administración para la consulta de sus datos de IDENTIDAD, y en su caso, los de su representado a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE.</p>	



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

7 SOLICITUD, COMPROMISO, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda:

Y, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No estar en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar la línea de ayuda, el organismo, la inversión, la situación de la ayuda y la existencia o no de financiación con fondos de la Unión Europea
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales:
 1. Que dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 2. Señale lo que proceda:
 - () No he sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - () He sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción

En a de de

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

3. OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA ORDEN:

En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

4. OTRA INFORMACIÓN

¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?

Si

No

EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL ANEXO I (d) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



SIHC



Consejería de Agricultura

ANEXO Ib: DATOS DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
TÍTULO DEL PROYECTO				PRESUPUESTO TOTAL
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No				
En caso afirmativo, indicar:				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
		-		
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:				
ACTIVIDAD PRINCIPAL		PROVINCIA - Localidad		
		-		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)				
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS				
TIPO DE PROYECTO				
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> OTRO				
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?				
<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> NO				
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:				
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN	
/ /		€	/ /	
/ /		€	/ /	
/ /		€	/ /	
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
FECHA PREVISTA DE INICIO			FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:	
INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%):				
AÑO 0 (año de la solicitud)	AÑO 1		AÑO 2	



Fondo Europeo de
Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura

OTROS DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?**

Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto.

¿EL PROYECTO DE INVERSIONES QUE CONLLEVAN INNOVACIONES Y/O MEJORAS MEDIOAMBIENTALES QUE REPRESENTEN MÁS DEL 15% DEL PRESUPUESTO?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, justificar detalladamente en la Memoria Técnica y Económica del Anexo VIII de las bases reguladoras.

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN CREARÁ NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS?

SI NO

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN TRATA DE UNA MODERNIZACIÓN QUE CONLLEVA INNOVACIONES Y/O MEJORAS EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD O TECNOLÓGICAS?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, justificar detalladamente en la Memoria Técnica y Económica del Anexo VIII de las bases reguladoras.



Fondo Europeo de
Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura

OBJETIVOS DEL PROYECTO ((Justificar razonadamente las mejoras que las inversiones supondrán para la industria, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 4.1.a) de la Orden)

EXPLICAR DE LA FORMA MÁS DETALLADA POSIBLE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

¿EN QUÉ MEDIDA MEJORARÁN LAS INVERSIONES EL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA EMPRESA? Señalar la(s) medida(s) y justificar razonadamente

- MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
- MEJORA DE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO, LA TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS
- MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SALUD PÚBLICA O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS
- SE DIRIGEN A PRODUCIR PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD PARA MERCADOS ALTAMENTE ESPECIALIZADOS
- MEJORA DE LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL
- CONSIGUEN UNA MEJOR UTILIZACIÓN DE ESPECIES POCO APROVECHADAS, SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS
- SE DIRIGEN A LA PRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, LA AMPLIACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS O AL DESARROLLO DE MÉTODOS INNOVADORES Y DE PRODUCCIÓN
- MEJORA DE LA RENTABILIDAD



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

RELACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN

ENTRADA DE MATERIAS PRIMAS

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA	PROCEDENCIA Indicar % regional, nacional, importación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

RELACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN

SALIDA DE PRODUCTOS FINALES

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL	DESTINO Indicar % regional, nacional, exportación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

RESUMEN DE PRODUCCIÓN ANTES DE LA INVERSIÓN

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)

RESUMEN DE PRODUCCIÓN DESPUÉS DE LA INVERSIÓN

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)



Fondo Europeo de
Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Castilla-La Mancha
Consejería de
Agricultura

SIHC

ANEXO Ic INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

INFORMACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA				
CONCEPTO	AÑO -1*	<u>AÑO 0</u>	<u>AÑO +1*</u> (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 - 2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
V. AÑADIDO/TRABAJADOR				
3.- Gastos de personal y otros gastos				
RESULTADO BRUTO (1 - 2 - 3)				
4.- Amortizaciones				
RESULTADO NETO (1 - 2 - 3 - 4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1 - 2 - 3 - 4 - 5)				

* Se entenderá como Año -1 el año anterior a acometer la inversión y como Año +1 el primer año en el que la inversión prevista funcionará a pleno rendimiento.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
INVERSIÓN TOTAL PRESUPUESTADA (suma de subtotales (a), (b) y (c)):	€

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:		
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS RECURSOS PROPIOS:		
OTROS: Indicar cuáles		

La información económico-financiera deberá acompañarse de:

1) Personas jurídicas:

- a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
- b. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
- c. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).

2) Personas físicas:

- a. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda.
- b. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



SIHC



Consejería de Agricultura

Anexo Id INFORMACIÓN EMPRESARIAL

**MODELO DE DECLARACIÓN
INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
 - Empresa asociada
 - Empresa vinculada
- (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.
(**) En miles de euros.

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

- No
- Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en _____, el _____ de _____ de 20_____

Firma:

(1) Presidente, director general o equivalente.
(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



Consejería de Agricultura

**NOTA EXPLICATIVA
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS**

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

-
- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
 - (2) Artículo 3 de la definición.
 - (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
 (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
 - (4) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
 - (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
 - (6) Artículo 5 de la definición.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA**

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) en miles de euros
 (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
 (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
 (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

ANEXO A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) En miles de euros.			

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



Consejería de Agricultura

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA			
Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

CUADRO DE ASOCIACIÓN			
Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

(3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

ANEXO B

Empresas vinculadas

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

† **Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].

† **Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

CUADRO B (1)			
	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			
(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.			
(**) en miles de euros.			

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
(*) Presidente, director general o equivalente.			

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



Fondo Europeo de
Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura

CUADRO B (2)			
Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			
(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa. (**) En miles de euros.			

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

DATOS RELATIVOS A ESTA EMPRESA			
Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

SIHC



Consejería de Agricultura

ANEXO Ie: INFORMACIÓN SOCIAL

INFORMACIÓN SOCIAL	
EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES
EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS NUEVOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES

* 1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura
SIHC

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO II. SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE AYUDA PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (FEP)

Nº EXPEDIENTE:

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF / CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
Cargo del representante			
Actividad Principal (Actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)			
Forma Jurídica (Señale el tipo correcto)			
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> OTRA (CITAR):			

2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	

3 RATIFICACIÓN	
La persona abajo firmante RATIFICA su solicitud de ayuda dentro de la convocatoria correspondiente al año 20 , en relación al proyecto de inversión que se detalla a continuación:	
Fecha presentación solicitud de ayuda:	
Título del Proyecto:	
que se llevará a cabo en la localidad de:	provincia de:
y cuyo presupuesto total asciende a:	€

En a de de
EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

SIHC

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (FEP)

SOLICITANTE	CIF/NIF

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA:	INVERSIÓN REALIZADA
<input type="checkbox"/> 1 ^{er} PAGO PARCIAL	€
<input type="checkbox"/> PAGO DEL SALDO (2º Pago Parcial)	€
<input type="checkbox"/> PAGO TOTAL	€



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

SIHC



Consejería de Agricultura

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (FEP)

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF / CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante		Segundo apellido del representante	
Cargo del representante			
2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	
3 DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA			
<p>Memoria económica justificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Relación de inversiones ejecutadas y justificantes de pago. - <input type="checkbox"/> Certificado de tasador independiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles. - <input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente de pago de: Seguridad Social, obligaciones tributarias estatales y obligaciones tributarias autonómicas (en el caso de no autorizar a su consulta telemática). <p>Otra documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Licencia de actividad. Solo cuando sea una segunda certificación o total. - <input type="checkbox"/> Plan de prevención de riesgos laborales. Solo cuando sea una segunda certificación o total. - <input type="checkbox"/> Licencia de obras cuando sea necesario. - <input type="checkbox"/> Tres ofertas de distintos proveedores , cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en caso de obras o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. - <input type="checkbox"/> Declaración de Impacto Ambiental o Resolución motivada de no necesidad de sometimiento al procedimiento de EIA o Número de referencia de publicación en el DOCM - <input type="checkbox"/> Proyecto firmado y visado por el Colegio Oficial, cuando sea necesario. - <input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral, en el caso que sea valorado de acuerdo al apartado c del punto 2 - artículo 8 de las bases reguladoras, salvo que el solicitante haya autorizado a la Administración de forma expresa para su consulta telemática a través del modelo de solicitud de ayuda. 			
4 DOCUMENTACIÓN EN PODER DE ESTA ADMINISTRACIÓN			
<p>Documento 1</p> <input type="checkbox"/> Órgano o dependencia donde fue entregado: Fecha en la que fue entregado:			
<p>Documento 2</p> <input type="checkbox"/> Órgano o dependencia donde fue entregado: Fecha en la que fue entregado:			
<p>Documento 3</p> <input type="checkbox"/> Órgano o dependencia donde fue entregado: Fecha en la que fue entregado:			



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Administración a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social sus datos o, en su caso, los de su representado, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como los datos consignados en el apartado b.7) del artículo 14 de la Orden de bases reguladoras. En caso de no autorizar, se aportarán las copias en papel de los correspondientes documentos.

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la Administración para la consulta de sus datos de IDENTIDAD y, en su caso, los de su representado a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia del DNI/NIE

6 SOLICITUD, COMPROMISO, DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

La persona abajo firmante **PRESENTA** la cuenta justificativa de la ayuda correspondiente a la resolución de concesión de fecha: / / por la que se concede una ayuda para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura al **proyecto titulado** cuyo presupuesto asciende a: €.
Para ello presenta la cuenta justificativa correspondiente a parte/toda (táchese lo que no proceda) la inversión subvencionable, justificándose una inversión de: €.

Y, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, en la documentación adjunta, así como que reúne todos los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda con mención expresa a:

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de ayudas.
- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado u obtenido subvención para la misma actividad, de otras entidades públicas o privadas. En caso contrario, especificar

En a de de

EL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SIHC

ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE AYUDAS PARA INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA (FEP)

1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE			
Nombre / Razón Social			
Primer apellido	Segundo apellido	NIF / CIF	
Nombre del representante		NIF del representante	
Primer apellido del representante	Segundo apellido del representante		
Cargo del representante			
2 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº o Pto. Km	Piso/Escal./Portal
Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono
Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico	
Número de expediente			
3 COMUNICACIÓN			
La necesidad de modificación del proyecto de inversión titulado:			
cuyo presupuesto total asciende a:		€	
El porcentaje de ayuda indicado en la resolución de ayuda de fecha:		es de	% sobre la inversión subvencionable,
ascendiendo la ayuda concedida a:		€	
Justifique la causa de la modificación prevista adjuntando memoria explicativa que acompañe a este documento. Los aspectos en que es necesaria la modificación del proyecto son los siguientes:			
<input type="checkbox"/>	Cambio de beneficiario.		
<input type="checkbox"/>	Cambios de los plazos de ejecución del proyecto de inversión.		
<input type="checkbox"/>	Cambios de los presupuestos de los conceptos de gasto del proyecto de inversión.		
<input type="checkbox"/>	Cambio de las condiciones generales y particulares aceptadas en la resolución de concesión de ayuda.		
<input type="checkbox"/>	Cambio de los objetivos del proyecto.		
<input type="checkbox"/>	Cambio en los criterios de valoración citados en el apartado 2 del artículo 8.		
4 FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y Fecha			
En _____, a _____ de _____ de 20_____			

**FILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO RURAL
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA
 JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**